

RESOLUCIÓN No. SB-2015-885

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución SBS-2014-720 de 25 de agosto de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros declaró la liquidación forzosa del Banco Sudamericano S. A., por haberse configurado la causal prevista en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;

QUE mediante la resolución antes referida, el Superintendente de Bancos y Seguros designó como liquidador del Banco Sudamericano, en liquidación, al abogado Luis Armando Pólit Herrería, a fin de ejercer las funciones y atribuciones que la ley prevé para el efecto, entre ellas, el ejercicio de la jurisdicción coactiva;

QUE el numeral 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prevé entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, designar a los liquidadores de las entidades bajo su control;

QUE el artículo 312 ibídem señala las funciones del liquidador, quien deberá efectuar todas las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad financiera en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes con estricta observancia del orden de prelación de pagos dispuesto en el Código antes invocado; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación otorgada al abogado Luis Pólit Herrería, como liquidador del Banco Sudamericano S. A., en liquidación, mediante resolución SBS-2014-720 de 25 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al MBA. Marco Javier Valencia Cano, como liquidador del Banco Sudamericano S. A., en liquidación, quien representará judicial y extrajudicialmente a la entidad, ejerciendo con máxima celeridad las funciones y atribuciones que la ley prevé para el efecto.

ARTÍCULO 3.- FIJAR los honorarios profesionales del MBA. Marco Javier Valencia Cano, en USD 2.500,00 dólares más IVA, con cargo al presupuesto de la entidad en liquidación.

ARTÍCULO 4.- EL LIQUIDADOR designado, actuará en calidad de empleado recaudador, ejerciendo la jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones vencidas a favor del Banco Sudamericano S. A., en liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 312 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección Trigésima del Título Segundo del Código de

Procedimiento Civil y la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos. A este efecto, la presente resolución le servirá de orden de cobro general.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el liquidador saliente y el liquidador entrante suscriban el acta de entrega-recepción de bienes y documentos del Banco Sudamericano S. A., en liquidación, debiendo remitir copia del acta referida a este despacho. Además, el Liquidador designado está obligado a remitir, a este organismo de control, informes mensuales del avance del proceso liquidatorio.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, provincia de Pichincha, inscriba en el registro a su cargo la presente resolución y sienta las notas de referencia previstas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de septiembre de dos mil quince.

CHRISTIAN CRUZ

Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de septiembre de dos mil quince.


Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E